REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, 24 MAR 2021

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.
Código Naciones unidas UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
851221	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de Rehabilitación	Servicios de Fisioterapia, terapia ocupacional, terapia de lenguaje

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado en el presente proceso es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.600.000,00) INCLUÍDO I.V.A** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2021.

RECURSO	RUBRO	UNIDAD	VALOR
16	A-02-02-02-009-03-01	**RASES No 8 UPRES-DECES** – VIGENCIA 2021	**$ 79.600.000,00**
TOTAL			

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

UNIDAD	No. PLAN DE COMPRAS	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	RECURSO
RASES No 8 UPRES-DECES VIGENCIA 2021	CERTIFICACIÓN No. 124	19/03/2021	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	$ 79.600.000,00	16
TOTAL				$ 79.600.000,00	

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993) Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El proponente o futuro contratista que se haga merecedor del contrato solicitado mediante este documento de estudios previos, deben ser prestadores de los servicios de salud en "REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR" tener una persona natural o jurídica, que cumpla con las obligaciones laborales estipuladas por la ley.

	El proponente que cumpla con los requisitos y demás especificaciones dadas por la Policía Nacional, deberá estar en la capacidad de prestar los servicios de salud requeridos, acorde a lo establecido en la resolución No. 2003 del 2014 emanada por MINSALUD. Por lo cual los futuros proponentes, deberán certificar que cuenta con la logística, establecimientos y medios tecnológicos para la prestación del servicio objeto del presente proceso, el cual debe anexar el certificado o registro de habilitación. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual en Consorcio o Unión Temporal siempre y cuando estén habilitados. De igual forma, podrán participar las Mypes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014"

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte del Jefe Asistencial de la unidad prestadora de salud cesar Departamento Policía Cesar en cabeza de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, tiene la necesidad de contratar "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR"

La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, debe garantizar la accesibilidad de todos sus beneficiarios al servicio de salud especializados y cumplir con los diferentes programas de salud, en especial aquellos que de mayor complejidad requieren de médicos especialistas en la materia, los cuales deben incluir todas las actividades, procedimientos, complicaciones, hospitalizaciones, resolución de fallos de tutelas y derechos de petición, abarcando el talento humano requeridos para el servicio.

Dichos servicios médicos no son factibles de realizar en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para el nivel de complejidad requerido por parte de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. La contratación de servicios de salud en Rehabilitación y/o habilitación física y/o cognitiva, relacionados, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

I). JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, mediante Resolución inicial de presupuesto asigna recursos a esta unidad policial, para cubrir la prestación de los servicios de salud básicos y especializados por consulta externa para los usuarios del subsistema de salud de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por el mando institucional para la presente vigencia fiscal.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, como nivel I de atención, no cuenta con los servicios de Rehabilitación y Habilitación Integral dirigidas al niño y adolescente, que permiten prestar un servicio integral, oportuno y con calidad con énfasis en terapias alternativas como son: hidroterapia, terapia Miofuncional, terapia comportamental y aba, integración sensorio motriz, Terapia Ocupacional Basada en Neurodesarrollo, Terapia Física Basada en Neurodesarrollo, Fonoaudiología Basada en Neurodesarrollo, las cuales no hacen parte integral del acuerdo 002 de 2001 del 001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional CSSMP, por tal motivo y en cumplimiento a los fallos proferidos por las autoridades competentes, se hace necesario contratar estos servicios con un prestador que cumpla con las exigencias requeridas y estipuladas por el Ministerio de protección Social en esta materia. En tal sentido se tiene por fallos de tutelas a diferentes usuarios y a los que puedan ingresar así:

- Con fecha del 09 de Octubre de 2009, proferido por el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, mediante el cual ordena valoración por NEUROPEDIATRIA y NEUROPSICOLOGO para que sean ellos quienes consideren si las terapias experimentales son convenientes para **WILLIAM ANDRES CERVANTES OROZCO** y de serlo la entidad deberá autorizarlas, esto en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de este fallo, y además que siga prestando al menor las terapias que ya habían sido ordenadas por médico adscrito tales como terapia ocupacional, terapia física y terapia de lenguaje las cuales deben ser autorizadas en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo.

- Con fecha del 11 de Abril del 2011, radicación número: 2011-0029-00 proferido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA LA ADOLESCENCIA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE VALLEDUPAR**, mediante la cual se ordena a la oficina de Sanidad de la Policía Nacional – Valledupar, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, haga los trámites y los procedimientos necesarios y pertinentes para que se le practique a la menor **KITXY VIVIANA REDONDO CASTRO**, las terapias de Neurodesarrollo, Hipo terapia, Acuaterapia, terapia Miofuncional, lenguaje, musicoterapia, terapia asistida con perros, terapia comportamental ABA e integración sensoriomotriz durante el término y las cantidades establecidas por el médico tratante para rehabilitar a la citada menor en una de las IPS adscrita a su red en el municipio de su residencia (Valledupar – Cesar) y en el evento de que la IPS se encuentre ubicada fuera del sitio de su residencia, se ordena sufragar los gastos de transporte de la menor y su acompañante. Igualmente, se le practiquen los estudios y tratamientos y se le entreguen los medicamentos que le ordene su médico tratante para la mejoría de su patología de retraso psicomotor y lenguaje por Down.

- Con fecha del 20 de Febrero de 2012, radicación N°: 2012-019 folio 314 proferido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, mediante el cual se ordena al Gerente o Director de Gerente o Director de la UNIDAD DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA DEL CESAR, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, REALICE UNA VALORACIÓN POR PARTE DE MÉDICOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS A DICHA ENTIDAD con el fin de determinar la periocidad, cantidad y tipo de procedimiento concreto que debe realizarse al menor **KEYLER SANTIAGO MARTINEZ TAPIAS**, con ocasión de la patología de ALTERACIÓN FUNCIONAL DE ORIGEN NEUROMUSCULAR, en caso de presentarse tal patología, las cuales deberán ser autorizadas en el centro donde la EPS tenga adscrito el contrato de prestación de esos servicios donde está ubicada la residencia del menor, con la salvedad de que en el evento de no existir contrato en este municipio, podrán ser prestadas en otro, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada o un obstáculo para acceder al servicio de salud y garantizándole el transporte hacia el instituto que ordene la E.P.S.

- **KAROL DE LA CRUZ fallo de tutela distrito judicial de Valledupar , por el juzgado primero penal del circuito desconocimiento casa de justicia piso 4, 24 de agosto del 2011,** tutelar los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida y la seguridad social, a favor de la menor **KAROL DE LA CRUZ CORONEL,** ordene en términos de 48 horas hábiles siguientes a la notificación de este fallo, proceda a autorizarle a las menor las terapias especializadas tales como: Acuaterapia, Miofuncional, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, musicoterapia, terapia comportamental ABA, integración sensorial, quien asiste a terapias tres veces por semana. Las cuales deben ser realizadas en el instituto Samuel iris, o en cualquier IPS con la que la EPS tenga contrato.

- **ARMANDO OROZCO OQUENDO autorizado por CTC 175, FECHA 29/01/2014, MEDICO NEUROLOGO ERNESTO BARCELO MARTINES, MEDICO TRATANTE QUIEN SUGUIERE EL PAQUETE DE TERAPIAS DEL NIÑO** quien fue valorado en cirujanos y pediatras, ordeno el siguiente tratamiento: terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, psicología y terapia comportamental, debe asiste a terapias tres veces por semana.

- **ANGEL ALEJANDRO TORRES VENCE oficio No 1549 27 de agosto del 20132 juzgado segundo laboral del circuito de Valledupar, concede la acción de tutela** impetrada por la señora OTSAYLA VENCE quien actúa en representación de su hijo, el niño fue valorado por el fisiatra OMAR RIVERA MARTINEZ, quien en su concepto ordena el siguiente tratamiento, hipoterapia, Acuaterapia, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, musicoterapia, terapia comportamental, ABA, integración sensorial, terapia asistida familiar.

- Con fecha del 12 de febrero del 2015, radicación acción de tutela 00074-2015 proferido por el **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR**, mediante la cual se ordena a la oficina de Sanidad de la Policía Nacional – Valledupar, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, haga los trámites y los procedimientos necesarios y pertinentes para que se le practique a la menor **GABRIELA CONTRERAS PEROZA**, las terapias basadas en Neurodesarrollo, física, ocupacional, de lenguaje, psicología y educación general. durante el término y las cantidades establecidas por el médico tratante para rehabilitar a la citada menor en una de las IPS adscrita a su red en el municipio de su residencia (Valledupar – Cesar) y en el evento de que la IPS se encuentre ubicada fuera del sitio de su residencia, se ordena suministro de medicamentos, pañales, e intervenciones que requiera y llegara a requerir el menos accionante en razón a la MIELOMENONGOSELE-HIDROCEFALIA Y RETARDO PSICOMOTOR SEVERO DEL DESARROLLO que padece.

- **JUZGADO 3RO DE EJECUCIÓN PENAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VALLEDUPAR**, acción de tutela 30 enero de 2015, radicado 2015-017100, resolvió ordena al área de sanidad de la policía nacional, que disponga lo necesario para garantizar el acceso a la atención, a los medicamentos exámenes y procedimientos que requiera el menor **CAMILO DAVID SIERRA MIRANDA** en especial terapias físicas basadas en Neurodesarrollo, hipoterapia, Acuaterapia, musicoterapia, terapia sistémica familiar, terapia comportamental ABA e integración sensorial, para el mejoramiento de su condición de salud, declara que si la accionada Sanidad Policía Nacional lo considera necesario puede reclamar ante el fondo de solidaridad y garantía **FOSYGA**.

- **REPUBLICA DE COLOMBIA GUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,** Oficio No 1364, 30 de abril de 2015, ordene al Director de Sanidad Policía Nacional autorícela valoración a la niña **LUISA FERNANDA TAMAYO** por un médico especialista en fisiatría u otros especialistas

en la red de esta entidad, con el fin de que determine el tratamiento que requiera dicha menor, en caso de que se le prescriban las terapias especializadas para su recuperación, así se encuentren fuera del POS, se le ordenen y se ejecuten en un centro de rehabilitación también adscritas a esa entidad, además se le suministren todos los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y trasporte si se autorizan fuera del lugar de su resistencia y lo que sean necesarios para la realización de cada uno de los procesos asignados por el galeno por el galeno tratante cuando la situación lo requiera.

- **KATHERY JULIETH CASTRO YANET**, en representación de su menor hija MARIA ANGEL MERIÑO CASTRO tribunal administrativo del cesar ordena: se le autorice, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, Acuaterapia, musicoterapia, psicopedagogía, integración sensorial, terapia comportamental y terapia familiar rehabilitación y estimulación integral - Reintegral IPS

- **Fallo del 15 octubre 2014, tribunal superior del distrito judicial de Valledupar, en término** de 48 horas proceda a autorizar el tratamiento a la menor **GENESIS DANIELA LARA FONTALVO,** consiste en 120 sesiones de terapias de Neurodesarrollo, para que sean practicadas en forma inmediata en una entidad que haga parte de la red de servicios de la Policía Nacional, en aras de proteger el derecho a la vida en conexidad con la salud de la menor discapacitada.

- **ADA LUZ OLIVARES HERNANDEZ** en representación del menor CARLOS ANDRES SANCHEZ OLIVARES juzgado séptimo administrativo mixto del circuito de Valledupar ordena: se le autorice, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, Acuaterapia, musicoterapia, psicopedagogía, integración sensorial, terapia comportamental y terapia familiar, rehabilitación y estimulación integral - Reintegral IPS

- **GLORIA ESPERANZA MORENO CASTELLAR** en representación de su menor hija CAMILA LOAIZA MORENO juzgado tercero administrativo del circuito de Valledupar ordena que se le autoricen las terapias y en evento en que no se tenga contrato con la IPS se deberá prestar con la IPS que tenga contrato en su red de servicios

- **MARIA JOSE GONZALEZ GUERRA**, en representación de su menor hijo FERNANDO JOSE GONZALEZ ORTIZ tribunal administrativo del cesar ordena: se le autorice terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, terapia ocupacional en Neurodesarrollo, terapia comportamental musicoterapia, y terapia familiar, en el centro de rehabilitación y estimulación integral - REINTEGRAL IPS

- **ADRIANA PALACIOS** en representación del menor KEYNER OÑATE PALACIO juzgado primero laboral del circuito negado en primera instancia. y en segunda instancia ampararon los derechos fundamentales del accionante. - rehabilitación y estimulación integral - REINTEGRAL IPS

- **YENNYS PATRICIA MOLINA RAMIREZ** En representación del menor YANDEL ASMETH AVILA MOLINA tribunal administrativo del cesar ordena: se le autorice terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, Acuaterapia, musicoterapia, Miofuncional, integración sensorial y terapia comportamental, en el instituto de rehabilitación y estimulación integral - REINTEGRAL IPS

- **YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLOREZ** En representación de su menor hijo Daniel Alejandro Montes Castellar Juzgado primero laboral del circuito de montería falla tutelar el derecho fundamental a la salud del menor.

- **PIEDAD PEREZ MORENO** en representación de su menor hijo Nicolás Corredor Pérez en cumplimiento al fallo emitido por el Distrito judicial de Valledupar

- **YOLIBIS YUZZID MORALES VILLEGAS** En representación de su menor hijo Daniel Coronado Morales en cumplimiento al proceso radicado 20-001-23-33-003-2017-00238-00

- **MARELVIS DE JESUS CARDONA MACIAS** en representación de su menor hijo Osman de Jesús Cabana Cardona en cumplimiento a la orden del Juzgado primero civil municipal

- **AMILY PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en representación del menor Sebastián Pérez Rodríguez, en cumplimiento al fallo realizado por el Juzgado segundo civil de oralidad de Bello.

- **SILVIA PATRICIA HERNANDEZ MEJIA** en representación de su menor hijo Sair Benjumea Hernández, dando cumplimiento al fallo realizado por el Tribunal superior de distrito judicial de Valledupar Acta N° 689

- **ELVIA ROSA PACHECO MANJARREZ** en representación del menor Andrés Felipe Rincón Pacheco en cumplimiento a la sentencia de tutela radicado N° 20001-31-21-001-2018-00083-00

- Y demás usuarios que puedan solicitar el servicio y que cumplan con los requisitos estipulados por ley.

Por tal motivo se hace necesario contratar estos servicios por la red externa en la ciudad de Valledupar.

II). PARA QUE SE CONTRATA

Se contrata con el fin de prestar los servicios que hayan sido ordenados a pacientes con patologías de Neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista de acuerdo a lo estipulado en el protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista del ministerio de salud , procedimientos contenidos en el acuerdo No. 002 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, y los autorizados por CTC, y tutela.

III). LA OPORTUNIDAD

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de Conveniencia y oportunidad se busca mantener la prestación de los servicios que hayan sido ordenados a pacientes con patologías de Neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista de acuerdo a lo estipulado en el protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista del ministerio de salud , procedimientos contenidos en el acuerdo no. 002 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, y los autorizados por CTC, y tutela.

IV). INDICAR SÍ LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, requiere contratar con la "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR", busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional los cuales no son factibles de realizar en las Instalaciones del Área de Sanidad del Departamento del cesar ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para este nivel de complejidad.

La contratación de los servicios de salud en Rehabilitación y/o habilitación física y/o cognitiva relacionados en el objeto de este proceso, son necesarios para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia

V). ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento a lo establecido en los términos del título 1, capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio**,** según la **excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana**

- **MES PROYECTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD**

De acuerdo con lo establecido y autorizado por La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 en el Plan anual de adquisiciones para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el proceso de contratación, deberá ser formalizado en el mes de marzo de 2021

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se enmarcará por lo señalado la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, su modalidad es Contratación de Mínima Cuantía, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, por la cual se reglamenta la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

3. CRITERIOS DE SELECCION

Para la selección de los oferentes se efectuará una verificación jurídica, técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente ECO.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía no requiere de comité plural, ésta será adelantada por quien designe el correspondiente delegatario contractual, como especifica Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014

3.1 DE ORDEN JURIDICO

1. Carta de presentación de la oferta de acuerdo al formulario No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

2. Para personas naturales, declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.

3. Certificado Existencia y Representación Legal vigente y en firme para personas jurídicas y/o matricula de persona natural vigente y en firme expedido (s) por la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar, la cual debe haber sido expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente

5. La Policía Nacional consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

6. La Policía Nacional consultará los antecedentes judiciales del oferente o su representante legal.

7. La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, a través de la página Web de la Policía Nacional, los antecedentes de infracciones a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", del oferente o su representante legal, una vez consultados los antecedentes se determinará si existe alguna inhabilidad para contratar.

8. La Policía Nacional consultara el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.

9. Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal en todos los casos deberá anexar la última planilla de pago.

10. Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario, la cual debe corresponder a la misma actividad económica registrada en la cámara de comercio.

11. Certificación Bancaria vigente.

12. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (diligenciar formulario N° 2 adjunto)

13. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el Formulario No. 3, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica)

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Todas estas características y condiciones técnicas se verificarán en el Anexo No. 2 CONDICIONES TECNICAS y los documentos aportados por el oferente

3.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser presentada a través de la plataforma de Colombia compra eficiente (SECOP II), en pesos colombianos, utilizando únicamente dos decimales, diligenciando el formato del Anexo La Invitación Pública, el precio no será subsanable como quiera que se constituye en el único factor de evaluación (menor precio unitario). Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

Si el Oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado – IVA y el bien, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, lo considerará incluido en el Valor Total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el objeto es contratar la prestación de servicios médicos especializados; y la adjudicación del mismo se hará en forma total a la especialidad, para la evaluación

económica, los oferentes deberán presentar sus ofertas económicas como se explica en los anexos respectivos **(ver anexo oferta económica).**

El proponente presentará la oferta económica sobre la base de los precios techos unitarios por ítem IVA incluido, en ningún caso se acepta que la oferta este por encima del valor de cada ítem. El oferente, **que tenga los precios más bajos tendrá el primer puesto** y los demás puestos de elegibilidad son determinados en estricto orden ascendente.

La oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (publicación, pólizas, intereses, etc.). La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: Para establecer el Orden de Elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta cuya sumatoria de todos los ítems sea de menor valor.

Nota 2: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad, la oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, a dos decimales y sin aproximar valores.

Nota 3: Los oferentes deben ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, en el evento que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o precios de referencia, se rechazará la oferta.

Nota 4: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Nota 5: La información diligenciada en la plantilla y formularios del SECOP II, debe corresponder a la información contenida en los documentos del proceso. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre el valor de la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II y el documento ANEXO "OFERTA ECONÓMICA" de la invitación publica a presentar oferta, la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, tomará el valor indicado en la plataforma SECOP II y no el documento adjunto

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

CRITERIOS DE DESEMPATE. Se entenderá que existe empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la oferta ciento por ciento con un número entero y dos (02) decimales, en caso de empate, el criterio que se aplicara será la oferta que se haya entregado en primer lugar

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Los oferentes deberán prestar los servicios ofertados en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar, en sus sedes principales bien sea en instalaciones propias o arrendadas por el oferente que resulte seleccionado en el presente proceso las cuales deben cumplir los estándares de habilitación definidos por la Resolución 1043 de 2006 o 1441 de 2013 del Ministerio de salud y protección Social. Con fácil acceso a la atención de los usuarios del Subsistema de Salud Policial, que lo requieran.

Estos servicios de salud Especializada serán realizados según los requerimientos de los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 -Unidad Prestadora de Salud Cesar.

3.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se hará de acuerdo a los requerimientos del supervisor según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 2. Especificaciones técnicas y con la garantía exigida.

Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la unidad prestadora de salud Cesar, y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.

El contrato se ejecutará por evento, previa autorización de la oficina de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar siendo estos de carácter ambulatorio y urgente

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta 31 de diciembre para la Vigencia 2021 y/o hasta agotar presupuestos, contados a partir del instante en que se expida la carta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que corresponda.

3.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en mensualidades vencidas en moneda legal colombiana, una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplido el trámite administrativo de las cuentas de cobro dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de las respectiva factura comercial en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar una vez el tesoro Nacional sitúe el PAC a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (programa anual de caja), es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Requisitos establecidos por la DIAN.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro hasta un máximo de 250 folios; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, el trámite para el pago de la factura se realizará hasta los 30 días siguientes.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios; en el caso de hospitalización una vez el paciente haya egresado de la institución.
- Debe anexarse en un formato de Excel el listado de las facturas para radicación indicando: Numero de factura, nombre de usuario, número de identificación, valor de la factura y fecha de factura
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Los casos de urgencia vital y/o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Salud, La Policía Nacional – La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, basada en el comportamiento de ejecución contractual y en aras de optimizar los recursos del contrato para dar cobertura a mayor número de usuarios, se reserva el derecho de cancelarlas con cargo al contrato o mediante Resolución de Urgencia independiente.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÒN)

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas **UPRES-DECES.**

La cuenta de cobro debe incluir como mínimo los siguientes requisitos que se relacionan a continuación así:

- Razón social y nombre completo del prestador
- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- En formato Excel la relación de facturas con la siguiente información número de la factura, fecha de factura, nombre del usuario documento de identificación y valor.
- Número de la Factura
- Mes y año al cual corresponden los servicios facturados

- Número de contrato y Vigencia
- Fotocopia de contrato
- Aceptación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Copia del pago de parafiscales o constancia de paz y salvo vigente expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Radicación y presentación de las facturas los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato.
- Los servicios serán facturados por periodos mensuales del mes calendario inmediatamente anterior a los servicios prestados.
- Los soportes incluirán: Nombre completo del paciente, No. de cédula de ciudadanía, número único de identificación o registro civil, fotocopia de del documento de identidad, fotocopia del carné del paciente, orden de servicio debidamente expedida por la oficina de Autorizaciones del Unidad Prestadora de Salud Cesar, soporte de la atención (resultados de los exámenes, historias clínicas legible de urgencias por cada paciente atendido, epicrisis completas, resúmenes de atención por especialistas.)
- De las liquidaciones individuales por paciente se relacionará un consolidado total en orden estricto a la prestación de los servicios, solo de los servicios contratados y autorizados, por servicios separados, consulta, etc.
- La facturación que no reúna los requisitos de presentación antes mencionados no será recibida, ni radicada hasta su completa presentación.

PARAGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS.

DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.

3.5. CAUSALES DE NO PAGO CON CARGO AL CONTRATO:

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Sistema de Salud Policía Nacional (SSPN), serán sujetos de evaluación por Garantía de calidad de la IPS y de la Policía Nacional para determinar inherencia y quien debe asumir el valor de la complicación.

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para este proceso se asigna como supervisor a la facilitadora de medicina laboral o quien haga sus veces en su ausencia o a quien la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar designe, para lo cual deberá cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará global por el valor del presupuesto total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS, de hacerse de ésta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los criterios de verificación y evaluación establecidos en el presente proceso.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante aceptación de oferta debidamente motivado por el competente contractual, previa recomendación del comité de adquisiciones. La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, adjudicara este proceso de forma total, no serán realizadas adjudicaciones parciales.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que LA POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, estima que no se tipifican riesgos previsibles diferentes a los cubiertos por los amparos de la garantía única de cumplimiento, al no encontrar riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, no se hace necesario estimar su incidencia económica ni asignar a cargo de quien estarán.

Las garantías destinadas a amparar perjuicios de naturaleza contractual, derivadas del incumpliendo del ofrecimiento o del contrato, corresponde a la Garantía Única que ampara los riesgos de acuerdo al tipo de contrato. Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, **los cuales se relacionan en el Anexo No. 3** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Elaborado:
Subintendente SANDRA MILENA BECERRA ESCORCIA
Facilitador Grupo Medicina Laboral UPRES - CESAR

Revisado:
Intendente JESUS VERGEL BELTRAN
Responsable Oficina Contratos UPRES - CESAR

Revisado:
Ps06 JORGE ALEXANDER ZEQUEDA QUINTERO
Analista Contratos UPRES - CESAR

Fecha de Elaboración: 03/03/2021
Ubicación c:\\Mis documentos\Profesionales/Rehabilitación 2021

Calle 14 No 15-16 Barrio Alfonso López, Valledupar
Tel: 5707225 – 5711458 IP: 3511
deces.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESTUDIO DE MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte del Jefe Asistencial de la unidad prestadora de salud cesar Departamento Policía Cesar en cabeza de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, la necesidad de contratar "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR"

La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, debe garantizar la accesibilidad de todos sus beneficiarios al servicio de salud especializados y cumplir con los diferentes programas de salud, en especial aquellos que de mayor complejidad requieren de médicos especialistas en la materia, los cuales deben incluir todas las actividades, procedimientos, complicaciones, hospitalizaciones, resolución de fallos de tutelas y derechos de petición, abarcando el talento humano requeridos para el servicio.

Dichos servicios médicos no son factibles de realizar en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para el nivel de complejidad requerido por parte de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. La contratación de servicios de salud en Rehabilitación y/o habilitación física y/o cognitiva, relacionados, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

I). JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, mediante Resolución inicial de presupuesto asigna recursos a esta unidad policial, para cubrir la prestación de los servicios de salud básicos y especializados por consulta externa para los usuarios del subsistema de salud de la unidad prestadora de salud Cesar, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por el mando institucional para la presente vigencia fiscal.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, como nivel I de atención, no cuenta con los servicios de Rehabilitación y Habilitación Integral dirigidas al niño y adolescente**,** que permiten prestar un servicio integral, oportuno y con calidad con énfasis en terapias alternativas como son: hidroterapia, terapia Miofuncional, terapia comportamental y aba, integración sensorio motriz, Terapia Ocupacional Basada en Neurodesarrollo, Terapia Física Basada en Neurodesarrollo, Fonoaudiología Basada en Neurodesarrollo, las cuales no hacen parte integral del acuerdo 002 de 2001 del 001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional CSSMP, por tal motivo y en cumplimiento a los fallos proferidos por las autoridades competentes, se hace necesario contratar estos servicios con un prestador que cumpla con las exigencias requeridas y estipuladas por el Ministerio de protección Social en esta materia. En tal sentido se tiene por fallos de tutelas a diferentes usuarios y a los que puedan ingresar así:

- Con fecha del 09 de Octubre de 2009, proferido por el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, mediante el cual ordena valoración por NEUROPEDIATRIA y NEUROPSICOLOGO para que sean ellos quienes consideren si las terapias experimentales son convenientes para **WILLIAM ANDRES CERVANTES OROZCO** y de serlo la entidad deberá autorizarlas, esto en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de este fallo, y además que siga prestando al menor las terapias que ya habían sido ordenadas por médico adscrito tales como terapia ocupacional, terapia física y terapia de lenguaje las cuales deben ser autorizadas en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo.

- Con fecha del 11 de Abril del 2011, radicación número: 2011-0029-00 proferido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA LA ADOLESCENCIA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE VALLEDUPAR**, mediante la cual se ordena a la oficina de Sanidad de la Policía Nacional – Valledupar, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, haga los trámites y los procedimientos necesarios y pertinentes para que se le practique a la menor **KITXY VIVIANA REDONDO CASTRO**, las terapias de Neurodesarrollo, Hipo terapia, Acuaterapia, terapia Miofuncional, lenguaje, musicoterapia, terapia asistida con perros, terapia comportamental ABA e integración sensoriomotriz durante el término y las cantidades establecidas por el médico tratante para rehabilitar a la citada menor en una de las IPS adscrita a su red en el municipio de su residencia (Valledupar – Cesar) y en el evento de que la IPS se encuentre ubicada fuera del sitio de su residencia, se ordena

sufragar los gastos de transporte de la menor y su acompañante. Igualmente, se le practiquen los estudios y tratamientos y se le entreguen los medicamentos que le ordene su médico tratante para la mejoría de su patología de retraso psicomotor y lenguaje por Down.

- Con fecha del 20 de Febrero de 2012, radicación N°: 2012-019 folio 314 proferido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, mediante el cual se ordena al Gerente o Director de Gerente o Director de la UNIDAD DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA DEL CESAR, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, REALICE UNA VALORACIÓN POR PARTE DE MÉDICOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS A DICHA ENTIDAD con el fin de determinar la periocidad, cantidad y tipo de procedimiento concreto que debe realizarse al menor **KEYLER SANTIAGO MARTINEZ TAPIAS**, con ocasión de la patología de ALTERACIÓN FUNCIONAL DE ORIGEN NEUROMUSCULAR, en caso de presentarse tal patología, las cuales deberán ser autorizadas en el centro donde la EPS tenga adscrito el contrato de prestación de esos servicios donde está ubicada la residencia del menor, con la salvedad de que en el evento de no existir contrato en este municipio, podrán ser prestadas en otro, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada o un obstáculo para acceder al servicio de salud y garantizándole el transporte hacia el instituto que ordene la E.P.S.

- **KAROL DE LA CRUZ fallo de tutela distrito judicial de Valledupar , por el juzgado primero penal del circuito desconocimiento casa de justicia piso 4, 24 de agosto del 2011,** tutelar los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida y la seguridad social, a favor de la menor **KAROL DE LA CRUZ CORONEL,** ordene en términos de 48 horas hábiles siguientes a la notificación de este fallo, proceda a autorizarle a las menor las terapias especializadas tales como: Acuaterapia, Miofuncional, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, musicoterapia, terapia comportamental ABA, integración sensorial, quien asiste a terapias tres veces por semana. Las cuales deben ser realizadas en el instituto Samuel iris, o en cualquier IPS con la que la EPS tenga contrato.

- **ARMANDO OROZCO OQUENDO autorizado por CTC 175, FECHA 29/01/2014, MEDICO NEUROLOGO ERNESTO BARCELO MARTINES, MEDICO TRATANTE QUIEN SUGUIERE EL PAQUETE DE TERAPIAS DEL NIÑO** quien fue valorado en cirujanos y pediatras, ordeno el siguiente tratamiento: terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, psicología y terapia comportamental, debe asiste a terapias tres veces por semana.

- **ANGEL ALEJANDRO TORRES VENCE oficio No 1549 27 de agosto del 20132 juzgado segundo laboral del circuito de Valledupar, concede la acción de tutela** impetrada por la señora OTSAYLA VENCE quien actúa en representación de su hijo, el niño fue valorado por el fisiatra OMAR RIVERA MARTINEZ, quien en su concepto ordena el siguiente tratamiento, hipoterapia, Acuaterapia, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, musicoterapia, terapia comportamental, ABA, integración sensorial, terapia asistida familiar.

- Con fecha del 12 de febrero del 2015, radicación acción de tutela 00074-2015 proferido por el **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR**, mediante la cual se ordena a la oficina de Sanidad de la Policía Nacional – Valledupar, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, haga los trámites y los procedimientos necesarios y pertinentes para que se le practique a la menor **GABRIELA CONTRERAS PEROZA**, las terapias basadas en Neurodesarrollo, física, ocupacional, de lenguaje, psicología y educación general. durante el término y las cantidades establecidas por el médico tratante para rehabilitar a la citada menor en una de las IPS adscrita a su red en el municipio de su residencia (Valledupar – Cesar) y en el evento de que la IPS se encuentre ubicada fuera del sitio de su residencia, se ordena suministro de medicamentos, pañales, e intervenciones que requiera y llegara a requerir el menos accionante en razón a la MIELOMENONGOSELE-HIDROCEFALIA Y RETARDO PSICOMOTOR SEVERO DEL DESARROLLO que padece.

- **JUZGADO 3RO DE EJECUCIÓN PENAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VALLEDUPAR**, acción de tutela 30 enero de 2015, radicado 2015-017100, resolvió ordena al área de sanidad de la policía nacional, que disponga lo necesario para garantizar el acceso a la atención, a los medicamentos exámenes y procedimientos que requiera el menor **CAMILO DAVID SIERRA MIRANDA** en especial terapias físicas basadas en Neurodesarrollo, hipoterapia, Acuaterapia, musicoterapia, terapia sistémica familiar, terapia comportamental ABA e integración sensorial, para el mejoramiento de su condición de salud, declara que si la accionada Sanidad Policía Nacional lo considera necesario puede reclamar ante el fondo de solidaridad y garantía **FOSYGA**.

- **REPUBLICA DE COLOMBIA GUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,** Oficio No 1364, 30 de abril de 2015, ordene al Director de Sanidad Policía Nacional autorícela valoración a la niña **LUISA FERNANDA TAMAYO** por un médico especialista en fisiatría u otros especialistas en la red de esta entidad, con el fin de que determine el tratamiento que requiera dicha menor, en caso de que se le prescriban las terapias especializadas para su recuperación, así se encuentren fuera del POS, se le ordenen y se ejecuten en un centro de rehabilitación también adscritas a esa entidad, además se le suministren todos los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y trasporte si se autorizan fuera del lugar de su resistencia y lo que sean necesarios para la realización de cada uno de los procesos asignados por el galeno por el galeno tratante cuando la situación lo requiera.

- **KATHERY JULIETH CASTRO YANET**, en representación de su menor hija MARIA ANGEL MERIÑO CASTRO tribunal administrativo del cesar ordena: se le autorice, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, Acuaterapia, musicoterapia, psicopedagogía, integración sensorial, terapia comportamental y terapia familiar rehabilitación y estimulación integral - Reintegral IPS

- **Fallo del 15 octubre 2014, tribunal superior del distrito judicial de Valledupar, en término** de 48 horas proceda a autorizar el tratamiento a la menor **GENESIS DANIELA LARA FONTALVO,** consiste en 120 sesiones de terapias de Neurodesarrollo, para que sean practicadas en forma inmediata en una entidad que haga parte de la red de servicios de la Policía Nacional, en aras de proteger el derecho a la vida en conexidad con la salud de la menor discapacitada.

- **ADA LUZ OLIVARES HERNANDEZ** en representación del menor CARLOS ANDRES SANCHEZ OLIVARES juzgado séptimo administrativo mixto del circuito de Valledupar ordena: se le autorice, terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, Acuaterapia, musicoterapia, psicopedagogía, integración sensorial, terapia comportamental y terapia familiar, rehabilitación y estimulación integral - Reintegral IPS

- **GLORIA ESPERANZA MORENO CASTELLAR** en representación de su menor hija CAMILA LOAIZA MORENO juzgado tercero administrativo del circuito de Valledupar ordena que se le autoricen las terapias y en evento en que no se tenga contrato con la IPS se deberá prestar con la IPS que tenga contrato en su red de servicios

- **MARIA JOSE GONZALEZ GUERRA**, en representación de su menor hijo FERNANDO JOSE GONZALEZ ORTIZ tribunal administrativo del cesar ordena: se le autorice terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, terapia ocupacional en Neurodesarrollo, terapia comportamental musicoterapia, y terapia familiar, en el centro de rehabilitación y estimulación integral - REINTEGRAL IPS

- **ADRIANA PALACIOS** en representación del menor KEYNER OÑATE PALACIO juzgado primero laboral del circuito negado en primera instancia. y en segunda instancia ampararon los derechos fundamentales del accionante. - rehabilitación y estimulación integral - REINTEGRAL IPS

- **YENNYS PATRICIA MOLINA RAMIREZ** En representación del menor YANDEL ASMETH AVILA MOLINA tribunal administrativo del cesar ordena: se le autorice terapia de lenguaje basada en Neurodesarrollo, Acuaterapia, musicoterapia, Miofuncional, integración sensorial y terapia comportamental, en el instituto de rehabilitación y estimulación integral - REINTEGRAL IPS

- **YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLOREZ** En representación de su menor hijo Daniel Alejandro Montes Castellar Juzgado primero laboral del circuito de montería falla tutelar el derecho fundamental a la salud del menor.

- **PIEDAD PEREZ MORENO** en representación de su menor hijo Nicolás Corredor Pérez en cumplimiento al fallo emitido por el Distrito judicial de Valledupar

- **YOLIBIS YUZZID MORALES VILLEGAS** En representación de su menor hijo Daniel Coronado Morales en cumplimiento al proceso radicado 20-001-23-33-003-2017-00238-00

- **MARELVIS DE JESUS CARDONA MACIAS** en representación de su menor hijo Osman de Jesús Cabana Cardona en cumplimiento a la orden del Juzgado primero civil municipal

- **AMILY PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en representación del menor Sebastián Pérez Rodríguez, en cumplimiento al fallo realizado por el Juzgado segundo civil de oralidad de Bello.

- **SILVIA PATRICIA HERNANDEZ MEJIA** en representación de su menor hijo Sair Benjumea Hernández, dando cumplimiento al fallo realizado por el Tribunal superior de distrito judicial de Valledupar Acta N° 689

- **ELVIA ROSA PACHECO MANJARREZ** en representación del menor Andrés Felipe Rincón Pacheco en cumplimiento a la sentencia de tutela radicado N° 20001-31-21-001-2018-00083-00

- Y demás usuarios que puedan solicitar el servicio y que cumplan con los requisitos estipulados por ley.

Por tal motivo se hace necesario contratar estos servicios por la red externa en la ciudad de Valledupar.

II). PARA QUE SE CONTRATA

Se contrata con el fin de prestar los servicios que hayan sido ordenados a pacientes con patologías de Neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista de acuerdo a lo estipulado en el protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista del ministerio de salud , procedimientos contenidos en el acuerdo No. 002 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, y los autorizados por CTC, y tutela.

III). LA OPORTUNIDAD

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de Conveniencia y oportunidad se busca mantener la prestación de los servicios que hayan sido ordenados a pacientes con patologías de Neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista de acuerdo a lo estipulado en el protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista del ministerio de salud , procedimientos contenidos en el acuerdo no. 002 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, y los autorizados por CTC, y tutela.

IV). INDICAR SÍ LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, requiere contratar con la "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR", busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional los cuales no son factibles de realizar en las Instalaciones de la unidad prestadora de salud cesar, ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para este nivel de complejidad.

La contratación de los servicios de salud en Rehabilitación y/o habilitación física y/o cognitiva relacionados en el objeto de este proceso, son necesarios para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia

V). ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento a lo establecido en los términos del título 1, capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio**,** según la **excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana**

- **MES PROYECTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD**

De acuerdo con lo establecido y autorizado por La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 en el Plan anual de adquisiciones para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el proceso de contratación, deberá ser formalizado en el mes de marzo de 2021.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCION MERCADO

En el mercado local existen Instituciones y entidades prestadoras de Salud legalmente constituidos para prestar los servicios objeto de este proceso como son INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA (IRIS), CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION INTEGRAL DESPERTAR, INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACION INTEGRAL, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR IDREEC, quienes han mostrado interés en ofertar sus servicios. Son Instituciones de reconocida trayectoria que cuentan con la tecnología y la capacidad instalada que garantizan la prestación de excelentes servicios. Cuentan con muy buenas instalaciones físicas y se encuentran ubicadas en una zona de fácil acceso para los usuarios y han demostrado su excelente capacidad para operar.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de este aspecto se aplicó la siguiente metodología:

- Todas las entidades que prestan los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y por consulta externa, existentes en el mercado local prestan sus servicios en base a ofertas plasmadas en sus portafolios de servicio.
- Todas ofertan una oportunidad no mayor de 24 horas.
- Se pudo verificar que existe pluralidad de oferentes.

Para este estudio se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) ANALISIS DEL SECTOR: El objeto es contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR", con precios que se ajusten a las tarifas legalmente establecidas y que puedan brindar un servicio con calidad, eficiente y eficaz. Para ello se busca contratar tarifas legalmente constituidas sin detrimento de nuestro patrimonio e interés económicos.

Para el análisis del sector se tienen en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente esta unidad policial donde se evalúa:

1). La oferta:

Que ofrece: Se ofrecen los servicios de salud en "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR". En ese orden de ideas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud objeto de este proceso en esta ciudad ofrecen la variedad de servicios requeridos para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en la Jurisdicción y los solicitados por los que a nivel nacional se han venido necesitando, dichas instituciones cuentan con la habilitación respectiva y sus procesos se ajustan a la normativa legal vigente en materia de prestación de servicios de salud, verificando las diversas tarifas ofertadas se deduce que estas se ajustan a los niveles de complejidad que ofrecen dichas instituciones.

Quien lo ofrece: Instituciones de reconocida trayectoria y que cuentan con la tecnología y la capacidad instalada y el talento humano que garantizan la prestación de excelentes servicios. Cuentan con muy buenas instalaciones físicas y se encuentran ubicadas en una zona de fácil acceso para los usuarios y han demostrado su excelente capacidad para operar, como el INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA (IRIS), CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION INTEGRAL DESPERTAR, INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACION INTEGRAL, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR IDREEC,

Como se prestan: Los servicios se prestan en forma tracto sucesivo según las necesidades que requiera el Área, donde el contratista realiza la prestación del servicio en los días y condiciones técnicas establecidas en el contrato, donde se realizara la recepción, revisión, y verificación de las características técnicas, y calidad del servicio.

Cuánto cuesta: Las entidades que ofrecen los servicios de salud en Rehabilitación y/o habilitación física y/o cognitiva (hidroterapia, terapia Miofuncional, terapia comportamental y aba, integración sensoriomotriz, terapias basadas en Neurodesarrollo física, ocupacional y lenguaje) a los usuarios que padecen alguna limitación física o cognitiva del Subsistema da salud en el Departamento del Cesar, a tarifas institucionales o particulares con descuentos.

2). La demanda:

Quien más lo necesita: Los servicios objeto del presente estudio son necesarios para cubrir las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar y de este manera poder cumplir con la demanda en lo que tiene que ver con servicios de salud en "REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR".

Qué solución han adquirido anteriormente: Se ha realizado la contratación con el fin de dar cumplimiento a fallos proferidos por las autoridades judiciales competentes.

Cuanto les ha costado: Cuantificar costos en Salud es un proceso muy complicado, en este ítem se puede mencionar que siempre se ha planificado en los diferentes planes de compra o plan de adquisición partidas presupuestales para contratar estos servicios. Para este proceso inicialmente se destinó la suma de ($49.600.000.) (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCT), con los que la Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, pretende satisfacer esas necesidades hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recurso, cumpliendo de esta manera los fallos de tutelas proferidos por los entes judiciales en este particular.

b) IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: En el mercado local existen Instituciones y entidades prestadoras de Salud legalmente constituidos para prestar los servicios objeto de este proceso como son INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA (IRIS), CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION INTEGRAL DESPERTAR, INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACION INTEGRAL, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR IDREEC, quienes han mostrado interés en ofertar sus servicios.

c) PRECIOS DE MERCADO: Realizando los estudios se pudo establecer que los proveedores existentes en el mercado están en disposición de contratar a precios que oscilan entre $25.000 y $30.000 por sección para cada caso; aparte que las mismas se comprometen a cumplir con todas aquellas condiciones que se pactan en los procesos contractuales como son: plazos, forma de pago, garantía que se solicitan, tramites de importación, obtención de licencias, requisitos técnicos mínimos etc.

d) ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Deberán incluir los costos reales del servicio, así como los costos administrativos en los cuales se incurre para la legalización del respectivo contrato, incluida las garantías que respaldan el proceso.

e) COSTOS DE OPORTUNIDAD: Contar con un respaldo contractual para la "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR", toda vez que el incumplimiento de la misma acarrearía incidentes de desacato, **SANCIONES PENALES Y DISICPLINARIAS** y gastos mayores a la institución.

f) VALORACION DE BENEFICIOS: garantizar la prestación de servicios de salud en rehabilitación a pacientes con patologías de Neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista de acuerdo a lo estipulado en el protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista del ministerio de salud , procedimientos contenidos en el acuerdo no. 002 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, y los autorizados por CTC, y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES. (SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUIDO) PARA LOS USUARIOS DEL AREA DE SANIDAD CESAR, cumpliendo a cabalidad con lo ordenado en los mismos y evitando desacatos.

g) CONDICIONES DEL CONTRATO: Juegan un factor importante las condiciones de forma de pago, plazo de entrega, lugar y sitio de entrega, entre otras. Estas se pactan en cada uno de los contratos y tanto el contratante como el contratista fijan dichas pautas que son de obligatorio cumplimiento. Estas condiciones se expresan claramente en las minutas de contratos las cuales son objetos de socialización previa la firma de la misma.

h) COSTOS INDIRECTOS: Muestran la disposición de asumir los costos de certificaciones, parametrización de la Subasta inversa, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. Se determinan como costos indirectos las Pólizas, certificaciones.

Dentro de los posibles oferentes podemos mencionar:

- **IPS CENTRO DE NEURODESARROLLO LA ESPERANZA ASTRID MAURY SAS**, Calle 6c No 13b-70, tel. 3107347803
- **CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION INTEGRAL DESPERTAR**, Cra. 16 No 13c-39, tel. 3173809115
- **IDREEC** TRANSVERSAL 18 NO 19-65 TEL: 5713080
- **INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACION INTEGRAL** Cl 14 18-44 TEL: 317 3654077

PROCEDENCIA Y DISPONIBLIDAD DE LOS BIENES

Puede ser de origen extranjero o Nacional siempre y cuando se encuentran habilitados.

MONEDA A CONTRATAR

Moneda legal Pesos Colombianos.

3. ANALISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios se tiene en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se consultó la página www.colombaicpmra.gov.co contratos de similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo otras entidades.

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
CENTRO DE AUDIOLOGIA Y REHABILITACION DEL MAGDALENA LTDA	Prestación de servicios de rehabilitación y/o habilitación física y/o cognitiva para el niño y adolescente en condición discapacidad.	30-7-20015-11	16/06/2011	$120.950.000 TERAPIA INTEGRAL $330.000 TERAPIA ESPECIFICA ISS 2001-10%

3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTORICOS

No.	CUPS	DESCRIPCION	Valor unitario AÑO 2018	Valor unitario Proyectado IPC 2018 (3.18 %)	Valor unitario AÑO 2019	Valor unitario Proyectado IPC 2019 (3.80 %)	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	931000	TERAPIA FISICA BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 28.160,00	**$29.230,08**	**$29.230,08**
2	938303	TERAPIA OCUPACIONAL BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 28.160,00	**$29.230,08**	**$29.230,08**
3	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 28.160,00	**$29.230,08**	**$29.230,08**
4	937000	TERAPIA DE LENGUAJE BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 28.160,00	**$29.230,08**	**$29.230,08**
5	933300	HIDROTERAPIA POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 34.760,00	**$36.080,88**	**$36.080,88**
6	943102	TERAPIA COMPORTAMENTAL POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 34.760,00	**$36.080,88**	**$36.080,88**
7	933900	INTEGRACION SENSORIOMOTRIZ POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 34.760,00	**$36.080,88**	**$36.080,88**
8	937000	TERAPIA MIOFUNCIONAL POR SESION	$ 20.000,00	**$20.636,00**	$ 28.160,00	**$29.230,08**	**$29.230,08**

Una vez realizada la consulta en el libro de contratos, se evidencio que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene antecedentes históricos de contrato celebrado en los años -2018 Y 2019, incrementando el valor IPC del correspondiente a cada año, teniendo en cuenta que es difícil establecer un comparativo de precios, con los años 2018 y 2019 por cuanto en el año 2019, todos los servicios ofertados se encuentran con trasporte de pacientes incluido a diferencia del año 2018. Por lo anterior Unidad Prestadora de Salud Cesar, toma como precio de REFERENCIA HISTÓRICO, el Valor proyectado del año 2019, Con el fin de establecer una tarifa más acorde con la realidad y condiciones del mercado.

3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Para establecer el valor estimado del mercado se solicitó mediante el formato autorizado para solicitar cotizaciones a posibles oferentes que prestan este tipo de servicios y que podrían estar interesados en participar en el presente proceso de contratación de reconocida trayectoria que cuentan con la infraestructura física, tecnología y la capacidad del recurso humano (altamente calificado). Es así que, se allegan dos cotizaciones, la cual se tendrán en cuenta para seguir con el análisis de precios del mercado, así:

No.	CUPS	DESCRIPCION	COTIZACIÓN No. 1 IPS CENTRO DE NEURODESARROLLO LA ESPERANZA ASTRID MAURY SAS (Transporte Incluido)	COTIZACIÓN No. 2 INSTITUTO NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL (Transporte Incluido)	COTIZACION No. 3 IDREEC	VALOR PROMEDIO COTIZADO
1	931000	TERAPIA FISICA BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	$ 28.660,00	$25.000,00	N/C	**$26.830,00**
2	938303	TERAPIA OCUPACIONAL BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	$ 28.660,00	$25.000,00	N/C	**$26.830,00**
3	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA POR SESION	$ 28.660,00	$25.000,00	N/C	**$26.830,00**
4	937000	TERAPIA DE LENGUAJE BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	$ 28.660,00	$25.000,00	N/C	**$26.830,00**
5	933300	HIDROTERAPIA POR SESION	$ 35.600,00	$40.000,00	N/C	**$37.800,00**
6	943102	TERAPIA COMPORTAMENTAL POR SESION	$ 35.600,00	N/C	N/C	**$ 35.600,00**
7	933900	INTEGRACION SENSORIOMOTRIZ POR SESION	$ 35.600,00	N/C	N/C	**$ 35.600,00**
8	937000	TERAPIA MIOFUNCIONAL POR SESION	$ 28.660,00	$25.000,00	N/C	**$26.830,00**

Se deja claro que solo se registran las cotizaciones presentadas por IPS CENTRO DE NEURODESARROLLO LA ESPERANZA ASTRID MAURY SAS y INSTITUTO NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, teniendo en cuenta que estas entidades cotizaron la mayoría de los Ítem solicitados, por lo cual se promedia el precio cotizado entre las dos entidades para obtener un precio equitativo de referencia.

3.4. ANALISIS VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta que el valor estimado surge del análisis de los **PRECIOS DEL SECOP II, PRECIOS HISTÓRICOS Y PRECIO DE MERCADO**, es menester señalar que para este proceso no se tendrá en cuenta la regla general, en el entendido que el valor que muestra el contrato en **SECOP II,** solo nos sirve como punto de referencia, en virtud a lo anterior, se tomará como referencia el valor de **PRECIOS HISTÓRICOS Y PRECIO DE MERCADO** para obtener el **VALOR ESTIMADO.**

En este orden de ideas como valor estimado para el presente proceso, se tendrá en cuenta el **MENOR VALOR *ENTRE EL VALOR DE PRECIOS HISTÓRICOS Y PRECIO DE MERCADO,*** el cual también nos permite de alguna manera determinar el comportamiento de los servicios requeridos en el presente proceso y así garantizar que haya pluralidad de oferentes y no se ponga en riesgo el proceso contractual, esto con el fin haya condiciones de igualdad para participar en el proceso de contratación, el cual se refleja en el siguiente cuadro

No.	CUPS	DESCRIPCION	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS PROMEDIO DE MERCADO	VALOR ESTIMADO (Transporte Incluido)
1	931000	TERAPIA FISICA BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	N/A	$29.230,08	$ 26.830,00	**$ 26.830,00**
2	938303	TERAPIA OCUPACIONAL BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	N/A	$29.230,08	$ 26.830,00	**$26.830,00**
3	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA POR SESION	N/A	$29.230,08	$ 26.830,00	**$26.830,00**
4	937000	TERAPIA DE LENGUAJE BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	N/A	$29.230,08	$ 26.830,00	**$26.830,00**

5	933300	HIDROTERAPIA POR SESION	N/A	$36.080,88	$ 37.800,00	**$36.080,88**
6	943102	TERAPIA COMPORTAMENTAL POR SESION	N/A	$36.080,88	$ 35.600,00	**$ 35.600,00**
7	933900	INTEGRACION SENSORIOMOTRIZ POR SESION	N/A	$36.080,88	$ 35.600,00	**$ 35.600,00**
8	937000	TERAPIA MIOFUNCIONAL POR SESION	N/A	$29.230,08	$ 26.830,00	**$26.830,00**

3.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

No.	CUPS	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA (Transporte Incluido)	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA (Transporte Incluido)
1	931000	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16	RASES 8 UPRES CESAR	TERAPIA FISICA BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	UNIDAD	$ 26.830,00	**$ 26.830,00**
2	938303				TERAPIA OCUPACIONAL BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	UNIDAD	$ 26.830,00	**$ 26.830,00**
3	943102				PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA POR SESION	UNIDAD	$ 26.830,00	**$ 26.830,00**
4	937000				TERAPIA DE LENGUAJE BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION	UNIDAD	$ 26.830,00	**$ 26.830,00**
5	933300				HIDROTERAPIA POR SESION	UNIDAD	$ 36.080,88	**$ 36.080,88**
6	943102				TERAPIA COMPORTAMENTAL POR SESION	UNIDAD	$ 35.600,00	**$ 35.600,00**
7	933900				INTEGRACION SENSORIOMOTRIZ POR SESION	UNIDAD	$ 35.600,00	**$ 35.600,00**
8	937000				TERAPIA MIOFUNCIONAL POR SESION	UNIDAD	$ 26.830,00	**$ 26.830,00**
VALOR TOTAL POR RECURSO								**$ 79.600.000,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO								**$ 79.600.000,00**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el objeto es contratar la prestación de servicios de salud especializados; la adjudicación del mismo se hará en forma total a la especialidad, para la evaluación económica, los oferentes deberán presentar sus ofertas económicas como se explica en los anexos respectivos **(ver anexo oferta económica).**

La oferta económica deberá ser presentada en la plataforma transaccional Colombia compara eficiente SECOP II, en pesos colombianos, utilizando únicamente dos decimales, diligenciando el formato del Anexo a la Invitación Pública, el precio no será subsanable como quiera que se constituye en el único factor de evaluación (menor precio unitarios). Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

El proceso en mención se le adjudicará al proponente que oferte las especificaciones técnicas acá conferidas, con calidad en el bien y el precio más bajo para la institución, ***entiéndase como precio más bajo la tarifa o valor con el mayor descuento ofertado.***

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la escogencia del oferente recaerá sobre la oferta de mayor descuento ofertado.

Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente, El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de cada uno de los ítems

Si el Oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado – IVA y el bien, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, lo considerará incluido en el Valor Total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.
La Unidad Prestadora de Salud Cesar no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

El proponente presentará la oferta económica sobre la base de los precios techos unitarios por ítem IVA incluido, en ningún caso se acepta que la oferta este por encima del valor de cada ítem. El oferente, **que tenga los precios más bajos tendrá el primer puesto** y los demás puestos de elegibilidad son determinados en estricto orden ascendente.

La oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (publicación, pólizas, transporte, intereses, etc.). La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: Para establecer el Orden de Elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta con el mayor porcentaje de descuento ofrecido para todos los servicios o bienes contenidos en el presente proceso.

Nota 2: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad. La oferta deberá presentarse por valores o tarifas unitarios según el porcentaje de descuento de los servicios requeridos.

Nota 3: Los oferentes deben ofertar la totalidad de los servicios, en el evento que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o precios de referencia, se rechazará la oferta.

Nota 4: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Nota 5: La información diligenciada en la plantilla y formularios del SECOP II, debe corresponder a la información contenida en los documentos del proceso. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre el valor de la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II y el documento ANEXO "OFERTA ECONÓMICA" de la invitación publica a presentar oferta, la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, tomará el valor indicado en la plataforma SECOP II y no el documento adjunto

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

* CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

* Experiencia Proponente
* Experiencia empleados
* Capacidad operativa
* Otras condiciones técnicas

El Oferente aportará los siguientes documentos. Y marca con una X si cumple o no cumple.

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	931000	TERAPIA FISICA BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION		
2	938303	TERAPIA OCUPACIONAL BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION		
3	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA POR SESION		
4	937000	TERAPIA DE LENGUAJE BASADA EN NEURODESARROLLO POR SESION		
5	933300	HIDROTERAPIA POR SESION		
6	943102	TERAPIA COMPORTAMENTAL POR SESION		
7	933900	INTEGRACION SENSORIOMOTRIZ POR SESION		
8	937000	TERAPIA MIOFUNCIONAL POR SESION		

ÍTEM	ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLE	
		SI	NO
1	**El oferente garantiza que desarrollará el siguiente programa**: REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS USUARIOS CON TRANSTORNOS DENOMINADOS COMO DE ESPECTRO AUTISTA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS INTERDISCIPLINARIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA TENDIENTES A MEJORAR, MANTENER O RESTAURAR HABILIDADES, DESTREZAS Y CAPACIDADES, PROPICIANDO ESTRATEGIAS EFICACES PARA CONSEGUIR SU MÁXIMA AUTONOMÍA, INTERACCIÓN, MOVILIDAD, DESEMPEÑO Y/O REHABILITACIÓN INTEGRAL CONDUCTUAL. Y DE NEURODESARROLLO BRINDANDO SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A LOS PADRES O CUIDADORES PRIMARIOS MEDIANTE HERRAMIENTAS PARA LA ACEPTACIÓN, COMPRENSIÓN Y MANEJO DE LA DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, AMPARADOS BAJO FALLO JUDICIAL O CTC) El programa debe incluir: a. Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento. b. Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular. c. Sesiones individuales y/o grupales con participación de los diferentes		

	profesionales: PROFESIONAL DE LA SALUD CON FORMACIÓN EN ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO, TERAPEUTA OCUPACIONAL, TERAPEUTA DE LENGUAJE PSICOLOGIA, ASI COMO ATENCION POR FISIOTERAPIA SEGÚN LO ESTABLEZCA POR ESCRITO DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO) d. Talleres para el desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, según su grado de autonomía. e. Manejo y orientación a padres de familia, con el fin de brindar herramientas de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia a la unidad prestadora de salud cesar. f. Servicio de Transporte para el Usuario y su Acompañante. (DEL LUGAR DE RESIDENCIA AL CENTRO INTEGRAL (PUERTA A PUERTA		
	CONDICIONES ESPECIFICAS		
1	El oferente realizará una valoración inicial al usuario (de acuerdo al valor que maneje la entidad en relación al precio del mercado), con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar las cuales deben ser explicadas a los padres de cada usuario de forma individual y así mismo quedando estipuladas por medio de actas.		
2	El oferente prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la carta de autorización firmada por el Supervisor del Contrato.		
3	El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento.		
4	El Oferente deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.		
5	Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario		
6	Al finalizar el contrato, el Oferente deberá realizar una evaluación de cierre del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación.		
7	El Oferente permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato		
8	El Oferente se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos		
9	El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes		
10	En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio		
11	El oferente deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa		
12	El Oferente deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.		
13	El oferente deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos.		
14	Contar con el programa de seguridad del paciente en cumplimiento a la política de seguridad del paciente manejado por el ministerio de salud.		
15	El oferente deberá prever las quejas de los usuarios y si se llegases a presentar recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.		
16	El oferente informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia.		
17	El Oferente brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.		
18	El oferente se compromete a cumplir con lo estipulado en el protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista, y aquellos con Trastorno de Conducta, Síndrome de Down, Retardos mentales que en su mayoría son intervenidos bajo Enfoque Terapéutico A.B.A y otros métodos de intervención conductual y otros usuarios con Parálisis Cerebral y Otros trastornos Generalizados.		

19	Es de anotar que el rango de edad de los usuarios de nuestra población varía desde niños, jóvenes y adultos los cuales deben brindar su atención acorde a su edad y patología y teniendo en cuenta las órdenes emitidas por el médico tratante.		
20	**INSTALACIONES:** El Oferente para la prestación de los servicios deberá contar con sede que cuente con las siguientes áreas: • Áreas terapéuticas para trabajo grupal • Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual • Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas • Baños independientes para hombres y mujeres. Los baños para personas con discapacidad para hombres y mujeres, los cuales deben contar con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas • Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación. • La sede donde se ejecuta el contrato debe tener buena accesibilidad para personas en condición de discapacidad. • Las instalaciones deberán cumplir con los requisitos fijados para prestar el servicio por el sistema obligatorio de garantía de la calidad de acuerdo a la resolución 2003 del 2014 y de acuerdo a la normatividad vigente. • Las instalaciones eléctricas deben estar en buenas condiciones con sus protectores para descargas eléctricas. • Las instalaciones deben cumplir lo establecido de acuerdo a la normatividad vigente al momento de dar inicio el contrato. Con el fin de brindar comodidad y oportunidad a nuestros usuarios, el oferente debe ofertar todos los servicios requeridos.		
21	El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.		
22	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFERTADOS** El proponente debe ofertar como mínimo dentro del paquete de terapia complementaria ABA y terapias de Neurodesarrollo lo que se describe a continuación: • PSICÓLOGIA CLÍNICA, (CODIGO PRESTADOR 344) • TERAPIA OCUPACIONAL, (CODIGO PRESTADOR 728) • TERAPIA DEL LENGUAJE, (CODIGO PRESTADOR 740) • FISIOTERAPIA (CÓDIGO PRESTADOR 739) • TRABAJADORA SOCIAL Los cuales deben estar debidamente habilitados por la autoridad de salud competente de la jurisdicción; adicionalmente deben ofertar los siguientes servicios: • ATENCION POR PROFESIONALES DE LA SALUD CON FORMACIÓN EN ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO, COMO: • EDUCACIÓN ESPECIAL • NEUROPSICOLOGÍA • TERAPEUTAS CAPACITADAS PARA TRABAJO DE ACUATERAPIA • TERAPEUTAS CAPACITADOS EN ABA • TERAPEUTAS CAPACITADOS EN ACUATERAPIA		
23	Para el servicio de **Transporte** el proponente deberá contar como mínimo tres vehículos con capacidad no inferior a seis personas. Este servicio podrá ser ofertado a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 348 del 2015 y a la normatividad vigente que para tal expide el ministerio de transporte. Para la prestación de este servicio Se deberán regir a lo establecido en el decreto 348 del 2015, resolución 1069 de 2015 y demás normas vigentes. Deben garantizar el trasporte de los pacientes y su acompañante desde su vivienda al instituto donde se va a realizar el tratamiento terapéutico y así mismo al finalizar el ciclo de terapias deben regresarlos a sus viviendas las cuales abarca la ciudad de Valledupar dentro del área Urbana.		
24	El Oferente deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia, así como con la normatividad vigente para el manejo de desechos comunes solidos así como de desechos intrahospitalarios sólidos y líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente)		

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN COMERCIALIZAR EL SERVICIO

se requiere acreditar experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones que acrediten contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado con empresas públicas y/o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de bienes y/o servicios contratos por parte del contratante.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante, no se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones de entregas parciales o facturadas durante diferentes vigencias fiscales.

Para tal efecto las certificaciones deben contener entre otros los siguientes aspectos:

Nombre o razón social del contratante y del contratista
Objeto del contrato
Descripción del Ítem contratado
Fecha de inicio y terminación del contrato.
Valor del contrato.
Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto del contrato.

La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizado para ello, indicando la dirección, Nit. Y teléfono.

Nota 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las cuales no se pueda constatar que el contratista cumplió con el objeto del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE LOS EMPLEADOS.

El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad

El Oferente deberá presentar listado de profesionales y empleados con la especialidad, subespecialidad maestría, doctorado y demás, para la atención de pacientes por la especialidad. en este orden de ideas deberá ofrecer los siguientes profesionales:

<table>
<tr><th>PROFESIONAL</th><th>TOTAL MÍNIMO</th></tr>
<tr><td>FISIOTERAPEUTA</td><td>3</td></tr>
<tr><td>TERAPEUTA CAPACITADOS EN TERAPIAS ABA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>TERAPEUTAS CAPACITADOS EN ACUATERAPIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ENFERMERA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EDUCADOR ESPECIAL</td><td>3</td></tr>
<tr><td>TERAPEUTA OCUPACIONAL</td><td>2</td></tr>
<tr><td>FONOAUDIÓLOGA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PSICOLOGÍA</td><td>2</td></tr>
</table>

Para este ítem deben diligenciar FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO, Para cada funcionario por separado.

.Nota: Durante la evaluación de las propuestas presentadas, la unidad Prestadora de Salud Cesar, podrá autorizar un funcionario de la institución para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento al presente requisito.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá contar y certificar su capacidad operativa u operacional de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento de:

1. Establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado ante cámara de comercio en la ciudad de Valledupar, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano, infraestructura, maquinaria equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso,

Nota: Durante la evaluación de las propuestas presentadas, el Departamento de Policía Cesar podrá autorizar un funcionario de la institución para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento al presente requisito</td><td></td><td></td></tr>
</table>

4	**CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL** El oferente deberá presentar certificado del registro especial nacional del Ministerio de Protección social vigente. (**Certificado de Habilitación**). y/o Constancia de Autoevaluación vigente Deberá presenta registro departamental de salud y la razón social del establecimiento deben coincidir. Se requiere que el proponente cuente con instalaciones y servicios debidamente habilitados por la secretaría de salud ó la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental		
5	**CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE PROTOCOLOS** El oferente presentara mediante certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución (guías de manejo)		
6	Debe abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes. Para lo anterior el contratista se remitirá a lo establecido en el acuerdo 002 y el Manual de medicamentos autorizado por la Policía Nacional.		
7	**OPORTUNIDAD ATENCIÓN PARA EL SERVICIO OFERTADO.** El oferente deberá certificar la oportunidad de atención para el servicio ofertado, en las siguientes condiciones El servicio deberá ser prestado de lunes a viernes en horarios entre las 7:00 AM y las 6:00 PM con una asistencia diaria por paciente requerida por el médico especialista tratante, la cual variara según las necesidades de cada paciente.		
8	Para la modalidad de externado es requisito que las instalaciones del instituto estén ubicadas en un perímetro central y de fácil acceso.		
9	Para los niños y niñas, las actividades de Terapia Ocupacional deben incluir capacitación en Talleres Pre vocacionales como parte del proceso de Rehabilitación, y en los casos de niños en que se requiera de acuerdo a capacidades y habilidades		
10	El Contratista permitirá a la Regional de Aseguramiento En Salud N°8 en cabeza de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien sea delegado de alguno de los anteriores mencionados, el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitará la verificación y revisión de los servicios prestados al grupo auditor del Área de sanidad Cesar.		
11	El contratista se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos, por parte de los funcionarios de garantía y calidad de la dirección de sanidad en cabeza de La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar.		
12	El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser ASUMIDO POR ESTUDIANTES QUE REALICEN PASANTIAS.		
13	El servicio deberá ser prestado en el establecimiento comercial, sucursales y agencias presentado en la oferta presentada. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato el auditor de calidad de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, deberá realizar una visita y conceptuar acerca del cumplimiento del espacio físico de acuerdo al requerimiento realizado para esta contratación.		
14	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Artículo 1ro de la Ley 828 de Julio 10 de 2003; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.		
15	Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 DEMAS NORMAS QUE LA SUSTITUYAN O MODIFIQUEN		
16	El oferente deberá certificar que la piscina utilizada para las terapias acuáticas cuenta con certificación de mantenimiento de sus aguas y con control de PH. Para eso debe anexar el certificado de la secretaría de salud y los tratamientos realizados por una empresa competente.		
17	El oferente certificará la asistencia de un salva vidas certificado en el desarrollo de las terapias acuáticas		

18	Se debe contar con certificado de la secretaria de salud en políticas de seguridad del paciente implementada dentro de la Institución.		
19	El centro deberá contar con certificado emitido por la secretaria de salud que el lugar donde se desarrollen las múltiples terapias objeto del contrato contaran con accesibilidad para personas discapacitadas		
20	**Cumplimiento del decreto 1011/2006**, Los oferentes aportaran el cumplimiento al sistema obligatorio de calidad de la atención en salud del SGSSS. Indicadores de calidad.		
21	El oferente deberá certificar que su actividad cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y protección social como las instrucciones que expidan los diferentes ministerios y entidades de orden nacional, referente al COVID -19, de lo anterior allegara con la presentación de su oferta evidencia donde se vislumbre que han adoptado el protocolo de bioseguridad .		

CONDICIONES TECNICAS ADICIONES

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO TERAPIAS ALTERNATIVAS	CUMPLE	NO CUMPLE
NEUROPSICOPEDAGOGIA		
HIDROTERAPIA		
TERAPIA MIOFUNCIONAL		
TERAPIA COMPORTAMENTAL Y ABA		
INTEGRACIÓN SENSORIO MOTRIZ		
TERAPIAS BASADAS EN NEURODESARROLLO		

Se requiere que el proponente cuente con instalaciones y servicios debidamente habilitados por la secretaría de salud ó la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental

EQUIPOS, TECNICOS Y TECNOLOGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR ESPECIALIDADES

FISIOTERAPIA BASADA EN NEURODESARROLLO

EQUIPOS	TOTAL MÍNIMO	GARANTIZA	
		SI	NO
CUBOS DE ESPONJA	2		
RAMPA	1		
COLCHONETAS	3		
BALÓN DE BOBATH	2		
JUEGO DE PESAS	1		
ESCALERA	1		
MATERIAL DIDÁCTICO	3		
SET DE TEXTURAS	1		
BALANCINES	1		
CUÑA GRANDE	1		
AROS	3		
CONOS	3		
PLASTILINA TERAPEUTICA	2		

FONOAUDIOLOGÍA BASADA EN NEURODESARROLLO Y MIOFUNCIONAL

EQUIPOS	TOTAL MÍNIMO	GARANTIZA	
		SI	NO
JUEGOS DIDÁCTICOS	1		
JUEGOS DE SELLOS ANIMALES FRUTAS Y VERDURAS	1		
COLCHONETAS	1		
SET DE TEXTURAS	1		
GUÍAS DE LENGUAS	1		
BANDA ELÁSTICA	1		
SELLADOR LABIAL	1		

TÍTERES	1		
ALMOHADILLA TERAPÉUTICA	1		
ESPEJO	1		
CEPILLO DE DEDO	1		
CEPILLO DE DIENTES VIBRATORIOS	1		
CUCHARAS DE CAUCHO PLANA	1		
CUCHARAS DE TEXTURAS	1		
EJERCITADOR LABIAL	1		
GUÍA VERTICAL DE LATERALIZACIÓN	1		
GUANTES DE ESTIMULACIÓN	1		
KIT DE BOTONES	1		
MASAJ ADOR LINGUAL	1		
MASAJE ADOR FACIAL	1		
TUBOS DE MASTICACIÓN	1		
VASOS CON ESCOTADURA	1		

TERAPIA OCUPACIONAL BASADA EN NEURODESARROLLO

EQUIPOS	TOTAL MÍNIMO	GARANTIZA	
		SI	NO
COLCHONETAS	1		
TABLA DE EQUILIBRIO	1		
PISCINA DE BOLAS	1		
KIT DE MOTRICIDAD GRUESA	1		
ESCALERILLA DE MANO	1		
CAJA DE MOTRICIDAD FINA	1		
TABLA DE FUNCIONALIDAD	1		
ESPEJO	1		
JUEGOS DIDÁCTICOS	1		
ESCALERA	1		

INFRAESTRUCTURA

CONSULTORIOS	TOTAL MÍNIMO	GARANTIZA	
		SI	NO
FONOAUDIOLOGÍA	1		
TERAPIA OCUPACIONAL	1		
PSICOLOGÍA	1		
NEUROPEDIATRIA	1		
TERAPIA FÍSICA	1		
ENFERMERÍA	1		
ACUATERAPIA	1		

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCION :
TELEFONO :

ANEXO 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR TREINTA (30) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se desarrolla la matriz de riesgos conforme con los parámetros que para el efecto, se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación - versión 1 disponible en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, el cual es incluido en este aparte como soporte del análisis realizado, atendiendo los lineamientos señalados en la Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014".

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CALIFICACION TOTAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE PRESENTE OFERENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN	INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACION. ADELANTAR ADICION AL PROCESO.	3	1	4	POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO	EVITAR EL RIESGO/ PLANEACION, ADECUADO ESTUDIOS PREVIO, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y ESTRICTO ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.	3	1	4	4	NO	OFICINA DE CONTRATO		ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA	PERIODO DE TIEMPO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTA EN CURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA	PERIODO DE TIEMPO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN

ANEXO No. 4

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

Para cada funcionario se deberá diligenciar un formato por separado.

La Regional de Aseguramiento En Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, se reserva el derecho de verificar la información plasmada en este formato.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	
Ciudad y Fecha	
Nombre y Apellidos	
Cédula de Ciudadanía	
Fecha de Nacimiento:	**Nacionalidad:**
Profesión	
Universidad:	
No. de Registro Profesional	
Título Obtenido	
Especializaciones:	
Tiempo de Experiencia en la Profesión:	
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente	
_____ **Firma del Profesional**	_____ **Firma del Representante Legal**

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCION :
TELEFONO :